



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 363  
RADICACION 2021-00094-00  
MONITORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno  
(2021)

La señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, como parte demandada dentro del asunto de la referencia, allegó memorial al despacho, mediante el cual le confiere poder a la abogada MYRIAM OFELIA MORILLO REALPE GUTIERREZ, para que la represente dentro de este asunto hasta su terminación, de igual manera allega escrito de contestación de la demanda y propone excepciones de mérito o de fondo.

Como quiera que la solicitud es procedente al tenor de los artículos 75, 76 y ss del Código General del Proceso, el juzgado reconocerá personería a la profesional del derecho, quien tiene las facultades, para seguir representando judicialmente a la demandada en este asunto, según poder especial Otorgado.

De otro lado observa el despacho que es procedente dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificada a la demandada MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, por conducta concluyente.

Consecuente con lo anterior, se

**RESUELVE**

1°. TENGASE Notificada por conducta concluyente a la señora, MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.756.148 del auto interlocutorio No. 478 de fecha diez (10) de agosto del 2016, obrante a los folios del 58 al 59 del cuaderno No. 1, mediante el cual se admitió la demanda para proceso MONITORIO promovido en su contra por la señora LUZ PIEDAD RAMIREZ GONZALEZ a través de su apoderado judicial, radicada bajo el No. 2021- 00094-00, al tenor del artículo 301 inciso segundo del Código General del proceso.

2°. Reconocer personería a la abogada MYRIAM OFELIA MURILLO REALPE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.724.271 con tarjeta profesional N° 167.582 del CSJ, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, actúe en su representación.

3°. TÉNGASE por contestada la demanda, por la señora MARIA ROSARIO ARIAS BUITRAGO, a través de su apoderada judicial dentro del término legal.

4°. Sobre las excepciones de mérito o de fondo presentadas oportunamente por la parte demandada, se correrán los respectivos traslados y se decidirán en los términos procesales como lo indica la norma.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



 **Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Trujillo, Valle del Cauca**

---

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 69**

Hoy, septiembre 17 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 363 de fecha 14/09/2021.

---

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
 Secretaria



EJECUTORIA: Septiembre 20, 21 y 22 de 2021